**SCI-252-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dr. Oscar López Villegas, Campus Tecnológico Local San Carlos  MBA. Ana Lizeth Rodriguez Barquero, Campus Tecnológico Local San Carlos  MAP Ana Gabriela Víquez Paniagua, Campus Tecnológico Local San Carlos  M.Sc. Gaudy Esquivel Vega, Campus Tecnológico Local San Carlos  Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José  M.Sc. Roxana Jiménez Rodríguez, Directora Centro Académico de Limón  Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela  Sr. Carlos Mario Boschini Castillo, Presidente FEITEC |
| **De:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente  Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **03 de abril de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3113, Artículo 11, del 03 de abril de 2019. Subsanación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3095, Artículo 7, del 31 de octubre de 2018. “Integración de una Comisión Especial que coordine con la Comisión de Planificación y Administración, para elaborar una propuesta para la gestión de los actos formales de “desconcentración por competencias mínimas” para los Campus y Centros Académicos del ITCR”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018, según publicación en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

***“Artículo 136***

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

***Artículo 137***

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible y rechazado ad portas por extemporáneo”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3095, Artículo 7, del 31 de octubre de 2018, se adoptó el acuerdo “Integración de una Comisión Especial que coordine con la Comisión de Planificación y Administración, para elaborar una propuesta para la gestión de los actos formales de “desconcentración por competencias mínimas” para los Campus y Centros Académicos del ITCR”.
2. El Artículo 72 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa”.*

1. El artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, publicadas en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, indica:

*“Artículo 5.*

*El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.*

*En caso que el recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3095, Artículo 7, del 31 de octubre de 2018, no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.
2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, permite subsanar el que no se haya indicado el tipo de recursos y los plazos para interponerlos, con el propósito de recuperar la validez del acto o resolución.

**SE ACUERDA:**

1. Subsanar la omisión de los recursos que pueden presentarse en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3095, Artículo 7, del 31 de octubre de 2018, y los plazos para hacerlo, de manera que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional tiene como una de sus funciones:

*“…*

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrar a sus representantes ante los que corresponda*

*…”*

1. El Artículo 72, del Estatuto Orgánico: “Desconcentración de competencias”, señala lo siguiente:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Campus Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Campus Tecnológicos Locales, con criterio de desconcentración técnica y administrativa.*

*Toda desconcentración técnica y administrativa hacia un Centro Académico o un Campus Tecnológico Local y sus dependencias, se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano o jerarca que la decida, conforme lo disponga la normativa interna respectiva.*

*Para revertir la desconcentración de competencias en un Campus Tecnológico Local, se requerirá un acuerdo con la votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros del órgano que la haya autorizado, o por resolución fundamentada del Rector, cuando corresponda, todo conforme lo disponga la normativa interna respectiva.”*

1. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 13, 23, 24 y 25, lo siguiente:

*“Artículo 13*

*Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.*

*Artículo 23*

*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.  
Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.*

*Artículo 24*

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.*

*Artículo 25*

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.”*

1. La Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria AIR-95-2018, II Semestre 2018, 3 de octubre 2018, publicada en la Gaceta 534 aprobó la transformación de la Sede Central Cartago, la Sede Regional San Carlos y del Centro Académico de San José en Campus Tecnológico Central Cartago, Campus Tecnológico Local San Carlos y Campus Tecnológico Local San José, respectivamente y conservar la condición de centro académico a los Centros Académicos de Alajuela y de Limón.
2. La Ley General de Control Interno N. 8292, indica en su Artículo 11:

*“Artículo 11.—****El sistema de control interno en la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo****. El jerarca y los titulares subordinados tendrán la responsabilidad de analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 791-2018, realizada el 04 de octubre de 2018, aprueba solicitarle al Dr. Oscar López Villegas, a la MBA. Ana Lizeth Rodríguez Barquero y a la MAP. Ana Gabriela Víquez Paniagua, su apoyo para definir líneas orientadoras que permitan definir con claridad lo que se va a considerar como “desconcentración por competencias mínimas”.
2. La Comisión de Planificación y Administración recibe oficio del Dr. Oscar López Villegas, de la MBA. Ana Lizeth Rodriguez Barquero y de la MAP. Ana Gabriela Víquez Paniagua en el que dan respuesta a la solicitud de apoyo para determinar una estrategia que permita definir lo que se va a considerar como “desconcentración por competencias mínimas”, en el que indican lo siguiente:

“…

1. *Establecer una Comisión de Apoyo a la Comisión de Planificación y Administración, para generar una propuesta preliminar. En esta Comisión de apoyo podríamos integrarnos los suscritos en conjunto con la Dirección Administrativa y la Dirección del DEVESA de Campus San Carlos, así como las personas que la Comisión de Planificación y Administración estime pertinente, para que a diciembre de 2018, se pueda contar con un avance significativo.*

*Esa propuesta preliminar debería incluir una matriz organizacional y funcional que delimite y refleje claramente, en el sector de la academia y en el de apoyo a la academia, lo siguiente:*

* 1. *Conceptualizar la figura de desconcentración por competencias mínimas para el ITCR.*
  2. *Determinar el mecanismo para su formalización y reversión (acto de desconcentración: resolución por ejemplo y generar formato)*
  3. *Formalizar la desconcentración, partiendo de:*

*i. Enlistar competencias que se han desconcentrado en la práctica.*

*ii. Enlistar órganos y sus competencias que pueden ser desconcentradas (revisión de EO, reglamentos, que no sean competencias primigenias).*

*iii. Elaborar propuesta o guía de lo que sería un acto de desconcentración y su reversión.*

1. *Con aportes de la Comisión de Planificación y Administración, la propuesta preliminar avanzaría a una Propuesta Base.*
2. *Socializar y realimentar la Propuesta Base en las siguientes instancias, que se considera son las que deberían participar en forma directa y primariamente en el análisis:*
3. *Coordinadores de unidades desconcentradas*
4. *Directores de Departamento que poseen unidades desconcentradas y de los que se haya detectado podrían desconcentrar algunas competencias*
5. *Vicerrectores y Directores de Campus Tecnológicos Locales.*

1. *Someter la Propuesta Base socializada y realimentada, a la consideración de las siguientes instancias para lo correspondiente:* 
   1. *Oficina de Planificación Institucional*
   2. *Departamento de Recursos Humanos*
   3. *Oficina de Asesoría Legal*
2. *Elevar la propuesta final al Consejo Institucional.”*
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 793-2018, realizada el jueves 25 de octubre del 2018, analiza el contenido de la respuesta del Dr. Oscar López Villegas, de la MBA. Ana Lizeth Rodríguez Barquero y de la MAP. Ana Gabriela Víquez Paniagua y resuelve elevar una propuesta al pleno.

**SE ACUERDA:**

1. Integrar una Comisión Especial, que genere una propuesta sobre los elementos que deben considerarse a nivel institucional, para realizar la desconcentración por competencias mínimas, a que se refiere el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, de la sesión ordinaria 94-2018, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, con la siguiente conformación:

* Dr. Oscar López Villegas
* MBA. Ana Lizeth Rodriguez Barquero, quien coordinará
* MAP Ana Gabriela Víquez Paniagua
* M.Sc. Gaudy Esquivel Vega
* El Director del Campus Tecnológico Local San José o su representante
* El Director o Directora de un Centro Académico, designado por las personas que ocupan esos cargos
* Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC

1. La propuesta que elabore la comisión indicada en el punto anterior deberá:

**b.1.** Operativizar la figura de desconcentración por competencias mínimas en el ITCR.

**b.2.** Determinar el mecanismo para la formalización o reversión de la asignación de competencias por “desconcentración por competencias mínimas”.

**b.3.** Inventariar las competencias que se han desconcentrado en el Instituto en los últimos diez años, tanto formalmente como, de hecho.

**b.4.** Identificar competencias de órganos institucionales que pueden ser desconcentradas

1. Elevar un avance a la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, a más tardar en el mes de diciembre del 2018 y definir el plazo de entrega final.
2. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
3. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Subsanar acuerdo Sesión 3092 – Art 10 – Informe Ejecución Presupuestaria 30 set 2018**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars